



Castellar de la  
Frontera

## **BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA.**

### **Primero.- Objeto y naturaleza del contrato**

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Socorrista acuático para las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente así como aquellas relacionadas con el normal funcionamiento de la piscina municipal.

La bolsa de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinarán a la contratación laboral, con carácter temporal, en la modalidad de obra o servicio. La vigencia de la bolsa de empleo será desde junio a septiembre de 2014.

### **Segunda.- Duración de jornada y horario.**

La jornada laboral será como máximo de 37,50 horas semanales y, en todo caso, la misma será determinada por el Ayuntamiento. En caso de que sea preciso cubrir diversos puestos para una determinada categoría, el aspirante que alcance una mayor puntuación sería designado para la jornada de trabajo de mayor duración, y así sucesivamente, salvo acuerdo entre los seleccionados.

La retribución bruta mensual máxima correspondiente al trabajador, será de 1.223,41 euros, extra incluida.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Estar en posesión del Título de socorrista acuático, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tanto estas condiciones como lo méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

### **Cuarta.- Funciones.**

Las funciones a desarrollar por los socorristas serán las correspondientes a la atención y vigilancia de los usuarios de la piscina municipal ubicada en las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, así como el control de entrada y salida de los usuarios.

#### **Quinta.- Presentación de solicitudes.**

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, sito en la Plaza de Andalucía s/n, o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad
2. Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).
6. Documentación acreditativa de las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento a tener en cuenta en el concurso,
7. Documentación acreditativa de la experiencia laboral (contratos de trabajo acompañados de Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, certificación de empresa correspondiente, y en el caso de experiencia en la Administración, certificación expedida por el Secretario/a de la Corporación correspondiente).

En el caso de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

Tras la publicación del extracto de las presentes bases en la página web Municipal <http://www.castellardelafrontera.es/>, los sucesivos anuncios del proceso selectivo se harán públicos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

Aquellas personas interesadas en participar en más de una Bolsa de Empleo, según las diferentes especialidades profesionales, deberá presentar una solicitud de participación para cada una de ellas.

#### **Sexta.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera. Transcurrido el plazo para la subsanación de la documentación sin que ésta se haya efectuado, se entenderá decaído el derecho del solicitante de que se trate a participar en el proceso selectivo.

A efectos de valoración de los méritos que se acrediten en el concurso, tan solo se tendrán en cuenta aquellos que se hayan adjuntado en la solicitud de participación en el proceso, por lo que no serán tenidos en cuenta los méritos que se aporten una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se hará pública mediante anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **Séptima.- Comisión de Valoración.**

1.- La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrado por tres miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión.

Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

La designación de los miembros de la Comisión, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento, con la presencia de tres miembros.

2.- La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de baremación, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

3.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **Octava.- Selección de los aspirantes.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso de méritos. Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

**1.- Servicios prestados:** máximo 5 puntos.

Solamente se valorará la documentación donde conste la empresa, puesto de trabajo desarrollado y duración del contrato.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos y a jornada completa, no obstante lo cual, en el caso de que el periodo a valorar sea inferior a un mes o a jornada parcial, se calculará de forma proporcional la puntuación correspondiente, de conformidad con el baremo siguiente:

- En Ayuntamientos, en la misma categoría y especialidad: 0,20 puntos por mes.
- En otras administraciones públicas, en la misma categoría y especialidad: 0,15
- En empresas privadas, en la misma categoría y especialidad: 0,10

En caso de que el sumatorio del tiempo de experiencia en uno o más aspirantes superara los 5 puntos, se realizará una ponderación entre el total de aspirantes. Es decir, el que supere en 5 puntos los servicios prestados se le asignará la puntuación máxima (5 puntos) y se establecerá una puntuación inferior al resto de aspirantes de manera proporcional.

## **2.- Otras titulaciones académicas:** máximo 1 punto

Por la posesión adicional de otros títulos académicos iguales o superiores relacionados con el exigido para el desempeño de los puestos a cubrir: 0,5 puntos por título adicional expedido oficialmente hasta un máximo de 1 punto. Se requerirá en todo caso, la presentación de todas las titulaciones alegadas, incluida la que figura como requisito para ingresar en la bolsa, no presumiéndose la posesión de las de nivel inferior.

## **3.- Cursos de formación:** máximo 1 punto.

Solamente se valorarán los cursos relacionados con la categoría y funciones del puesto de trabajo, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (Estatal, Autonómica y Local), en el que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas de duración.

Aquellas actividades de naturaleza diferente de los cursos, como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios solamente se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología de los cursos.

- De 15 a 30 horas lectivas: 0,10
- De 31 a 50 horas lectivas: 0,25
- De 51 a 100 horas lectivas: 0,50
- De 101 a 150 horas lectivas: 0,75
- De más de 150 horas lectivas: 1

En caso de que el sumatorio del número de horas lectivas superara las 150 horas lectivas en uno o más aspirantes, se realizará una ponderación entre el total de aspirantes. Es decir, el que mayor número de horas lectivas justifique adecuadamente se le asignará la puntuación máxima (1 punto) y se establecerá una puntuación inferior al resto de aspirantes de manera proporcional.

**4.- Entrevista curricular** se tendrá en cuenta la adecuación del candidato al puesto de trabajo ofertado. Hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos referidos se acreditarán, en el caso de la experiencia laboral, mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestarán los servicios, en la que constarán años, meses y días de servicios así como el puesto de trabajo desempeñado o contratos de trabajo junto con la última nómina para justificar el tiempo de servicios prestados o mediante certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante el documento original o fotocopia compulsada debidamente, que será presentada junto a la instancia de solicitud de participación en las pruebas.

En la valoración de los méritos se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En caso de producirse empates en la puntuación, éstos se resolverán de conformidad con los criterios siguientes:

- 1º Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo
- 2º Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo
- 3º Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo
- 4º Se efectuará un sorteo entre los participantes que continúe el empate.

La Comisión de Valoración determinará, según la máxima puntuación obtenida en las pruebas, el aspirante seleccionado.

### **Novena.- Puntuación final.**

La puntuación final de los aspirantes se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la fase de selección.

### **Décima.- Publicación de los resultados.**

La Comisión de Valoración hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Corporación para que proceda a su aprobación.

La Resolución de Alcaldía por la que se apruebe la bolsa de empleo será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **Undécima.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

El llamamiento para la plaza a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación.

Mediante Resolución de Alcaldía se efectuará la propuesta de contratación y se requerirá al candidato propuesto para que dentro del plazo de cinco días naturales a contar desde la notificación de la misma se presenten fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida y formalice el contrato laboral.

Quien dentro el plazo indicado no presentase, salvo fuerza mayor, los documentos acreditativos de condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria no podrá ser contratado, quedando anulada su participación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia. Asimismo, quien en dicho plazo no formalizara el respectivo contrato laboral quedará en situación de cesante, entendiéndose que renuncia a dicha contratación, facultando al Ayuntamiento a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden resultante de la relación valorada publicada.

En caso de urgencia, el llamamiento para la contratación podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación.

Si no se encontrara al interesado, se reiterará la llamada al día siguiente y en horario diferente, y de no hallarse se le enviará un telegrama, fax o burofax con la fecha de presentación para ocupar la plaza y, de no hacerlo se procederá al llamamiento del siguiente de la bolsa de empleo dejando constancia de esta situación en el expediente.

En caso de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se cubrirá dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

### **Duodécima.- Incidencias, impugnación y supletoriedad.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la legislación sobre régimen local, la legislación básica del Estado en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás normativa de vigente aplicación.



## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	DNI
TELÉFONO	E-MAIL	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP

### CATEGORÍA QUE SE SOLICITA

Socorrista Acuático		
---------------------	--	--

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Fotocopia del D.N.I. o documento de identificación equivalente
Fotocopia de la titulación que habilita para ejercer las categorías solicitadas
Hoja de autobaremación
Copia de otros títulos relacionados con el puesto y/o cursos de formación
Documentación justificativa experiencia laboral

OTROS:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_

La documentación aportada junto con la instancia deberá presentarse debidamente compulsada por el organismo que emitió el documento o por cualquier administración pública, de acuerdo con los artículos 2 y 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### DECLARACIÓN

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos para desempeñar las plazas que se solicita.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
La persona interesada

Firmado: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA**



## ANEXO: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
CATEGORÍA QUE SOLICITA	
DENOMINACIÓN	
AUTOBAREMACIÓN	
1.- TIEMPO TRABAJADO (Máximo 5 puntos)	
	Puntuación
Tiempo de servicios prestados en Ayuntamientos, en la misma categoría laboral y especialidad a la del puesto que haya de proveerse: <b>0.20 puntos</b>	
Tiempo de servicios prestados en otras Administraciones públicas, en la misma categoría laboral y especialidad al del puesto que haya de proveerse: <b>0,15 puntos</b>	
Tiempo de servicios prestados empresas privadas en la misma categoría laboral y especialidad al del puesto que haya de proveerse: <b>0,10 puntos</b>	
<b><u>SUBTOTAL</u></b>	
2. OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS (Máximo 1 punto)	
Por la posesión adicional de títulos académicos iguales o superiores relacionados con el que sea exigido para el desempeño de los puestos a cubrir: <b>0,5 puntos</b> por título hasta un máximo de <b>1 punto</b>	
<b><u>SUBTOTAL</u></b>	
3. CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 1 punto)	
Cursos relacionados con la categoría y funciones del puesto de trabajo, impartido u homologado por organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública (estatal, autonómica y local), en el que conste expresamente la duración, siempre que sea superior a 15 horas. - Cursos de 15 a 30 horas lectivas: <b>0,10 puntos</b> - Cursos de 31 a 50 horas lectivas: <b>0,25 puntos</b> - Cursos de 51 a 100 horas lectivas: <b>0,50 puntos</b> - Cursos de 101 a 150 horas lectivas: <b>0,75 puntos</b> - Cursos de más de 150 horas lectivas: <b>1 punto</b>	
<b><u>SUBTOTAL</u></b>	
4. ENTREVISTA CURRICULAR (0-3 puntos) A baremar por la Comisión de Valoración	
<b><u>TOTAL</u></b>	